



GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCAN



EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCAN

CONSIDERANDO:

- QUE** El Art. 240 de la Constitución de la República, prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- QUE** Conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su Gaceta Oficial y en el dominio web de la Institución, si se tratase de normas de carácter tributario, además la promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".
- QUE** El Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales.
- QUE** El pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica, en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo primero del Art. 240 en concordancia con el párrafo final del Art. 264 de la Constitución de la República.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Art. 1.- Créase la Gaceta Oficial Municipal, como órgano de difusión de las normas jurídicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

Art. 2.- El Secretario General o la Secretaria General, será responsable por la redacción, dirección de la edición, determinación del número de ejemplares a publicarse, administración y distribución de la Gaceta Oficial Municipal, para lo cual deberá articular su trabajo con las Jefaturas de Comunicación y Protocolo e Informática.



GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCÁN



Art. 3.- La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, destinará los recursos necesarios para garantizar la emisión de la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 4.- La publicación de la Gaceta Oficial Municipal, se hará el momento que se cuente con información necesaria para difundirla, sin perjuicio del volumen de la misma.

La Gaceta Oficial Municipal, se actualizará a través de ediciones específicas, con el objeto de garantizar la vigencia y cumplimiento de la normativa legal que rige al cantón Tulcán, su difusión también se lo hará a través del portal www.gmtulcan.gob.ec.

Art. 5.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, será utilizando el escudo del cantón, la numeración arábiga, expresando el año y el número de la publicación efectuada; en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial Municipal, constará de la siguiente forma:



GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Administración del Ing. Julio César Robles Guevara
Alcalde del Cantón Tulcán

Año II – Tulcán, ____ de ____ de 20__ -- N° 001

ABG. MARLON SUÁREZ OBANDO
RESPONSABLE

Tulcán : 10 de Agosto y Olmedo (esquina) Telf: 062 980 - 400 062 960 - 043

Impreso en : Imprenta Municipal

Ejemplares

Páginas

Art. 6.- En la Gaceta Oficial Municipal, se publicarán Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Concejo Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, por parte del señor Alcalde, su encargado o Resolución del Concejo Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

Art. 7.- Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que consten en la primera Gaceta Oficial Municipal, se entenderán vigentes, para ello existirá un listado de las Ordenanzas, Códigos y Reglamentos desde el 2000 al primer semestre del 2009 y se publicarán las Ordenanzas y Reglamentos aprobados desde el segundo semestre del 2009.



GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCÁN



Las Ordenanzas de carácter tributario, además se remitirán al Director del Registro Oficial para su publicación, en concordancia con lo que establece el inciso primero del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8.- Es obligación y responsabilidad del Secretario General que las Ordenanzas, Reglamentos y demás textos publicados en la Gaceta Oficial Municipal sean copia fiel y exacta de sus respectivos originales.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza, Reglamentos y demás textos publicados en la Gaceta Oficial Municipal, se deberán volver a publicar con las debidas correcciones, indicándose "reimpresión por errores de copia" precisándose el error que se corrige, también podrá publicarse una Errata, precisándose el error y el texto correcto.

Art. 9.- La entrega y distribución de la Gaceta Oficial, se hará de forma gratuita, a las instituciones públicas y privadas involucradas, personas naturales interesadas y estudiantes para fines académicos.

Del mismo modo, la Secretaría General enviará un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a los señores Concejales en funciones, Procuraduría Municipal y Direcciones Departamentales Municipales.

De conformidad con el trámite establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital la Gaceta Oficial Municipal a la Asamblea Nacional.

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto el Secretario General, coordinará su edición y publicación con las Jefaturas Municipales detalladas en la presente ordenanza. Sin perjuicio de la anterior también se publicará en el portal www.gmtulcán.gob.ec.

Lo no previsto en esta Ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde del Gobierno Municipal de Tulcán, a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, para el oportuno y eficaz cumplimiento del objetivo de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Tulcán.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Tulcán, a quince de Febrero del dos mil once.



GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCAN



Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE



Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCAN.
CERTIFICADO DE DISCUSION: La "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL", fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas el 28 de Enero y 15 de Febrero del 2011.

LO CERTIFICO.-

Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCAN. Tulcán, 16 de Febrero del 2011, las 08H45. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor **Alcalde** para su sanción.

Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCAN. Tulcán, a diez y siete de Febrero del dos mil once, por reunir los requisitos legales exigidos en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, promúlguese y ejecútase.

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE



Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Gobierno Municipal de Tulcán, el diez y siete de Febrero del dos mil once.

LO CERTIFICO.-

Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL

